



Resolución Administrativa

N.º 096-2025-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 12 de septiembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D018-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 09 de setiembre del 2025, presentado por la Especialista de Control Patrimonial, PROVEIDO N° D011331-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 02 de setiembre del 2025, emitido por la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF 54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, numeral 4.2. Definiciones, literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el título VII BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA, en su Artículo 47.- Definición.- Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el Artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF-54.01, señala las causales para la baja, literal c) Estado de excedencia: Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el Artículo 49, numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF54.01 señala: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. El Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, el numeral 50.1 señala: En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, la Ley N° 27995 establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por instituciones públicas a favor de centro educativos de extrema pobreza, modificada por la Ley N°30909 y la Ley N°32246, que amplía los beneficiarios para incluir establecimientos de salud públicos y familias agricultoras de extrema pobreza. Al respecto el Artículo 1. Objeto de la Ley, de la última modificatoria que amplía los beneficiarios para incluir establecimientos de salud públicos y familias agricultoras de extrema pobreza, señala lo siguiente: Las instituciones educativas y los establecimientos de salud públicos, así como las familias que dependen de la agricultura familiar de zonas de extrema pobreza, de acuerdo con el mapa de pobreza elaborado por la entidad competente, que tengan interés en obtener los bienes dados de baja, deben formular su requerimiento ante la entidad titular de los bienes en el plazo de treinta días hábiles siguientes de la publicación virtual de la resolución. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja;

Que mediante Resolución Administrativa N° 086-2025-INAIGEM/GG-OADM del 30 de julio del 2025, se aprobó el acto administrativo de BAJA de quince (15) bienes por causal de ESTADO DE EXCEDENCIA, por un valor de adquisición de S/ 15,689.69 (quince mil seiscientos ochenta y nueve con 69/100 soles) y un valor neto de S/ 7,894.07 (siete mil ochocientos noventa y cuatro con 07/100 soles) y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa;

Que, mediante Oficio N°126-2025-ME/GRA/DREA/UGEL/HZ/I.E. N°86031-D, del 01 de setiembre del 2025, el director de la I.E. N°86031 Nuestra Señora de la Asunción de Monterrey, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, solicita la donación de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 086-2025-INAIGEM/GG-OADM;

Que, mediante PROVEIDO N° D011331-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 02 de setiembre del 2025, se deriva el oficio a Control Patrimonial, para conocimiento, evaluación y preparar la respuesta;

Que, mediante Informe Técnico N° D0018-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 09 de setiembre del 2025, la Especialista de Control Patrimonial, comunica que identificó un total de quince (15) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en **ESTADO DE EXCEDENCIA**, los mismos que se encuentran en buen estado de operatividad y que no están siendo usados por la entidad;

Que, asimismo el informe precedente señala que, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la **DISPOSICIÓN FINAL** por **TRANSFERENCIA** de **trece**

(13) bienes muebles, por un valor de adquisición de s/. 14,188.14 (catorce mil ciento ochenta y ocho con 14/100 soles) y un valor neto de S/ 6,392.52 (seis mil trescientos noventa y dos con 52/100 soles) a favor de la **Institución Educativa N°83031 “Nuestra Señora de la Asunción de Monterrey”**, ubicado en el distrito de independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y modificatorias, Directiva N° N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE”, la Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 012-2025-INAIGEM/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **DISPOSICIÓN FINAL** por **TRANSFERENCIA** de trece (13) bienes muebles, por un valor de adquisición de s/. 14,188.14 (catorce mil ciento ochenta y ocho con 14/100 soles) y un valor neto de S/ 6,392.52 (seis mil trescientos noventa y dos con 52/100 soles) a favor de la **Institución Educativa N°83031 “Nuestra Señora de la Asunción de Monterrey”**, ubicado en el distrito de independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash; cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa al área de Contabilidad y Control Patrimonial, asimismo notificar a la I.E. N°83031 Nuestra Señora de la Asunción de Monterrey para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción conforme al Anexo N° 02, el cual deberá realizarse entre la Especialista de Control Patrimonial y el Director de la I.E.

Artículo 3.- Registrar el número de la Resolución Administrativa en el aplicativo Módulo de Muebles del SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de la culminado el procedimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	740880370045	MONITOR LED 19.5 in	HEWLETT PACKARD	L4523A	NEGRO	S/DIM.	3CQ5271DQ5	Bueno	9105.02	497.08	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
2	742208530001	CAMARA FOTOGRAFICA	NIKON	P9000	NEGRO	S/DIM.	30047616	Bueno	9105.02	312.28	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
3	742294150002	RELOJ MARCADOR ELECTRONICO POR HUELLA DIGITAL	SIN MARCA	S/MOD.	NEGRO	S/DIM.	S/SER.	Bueno	9105.02	417.14	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
4	952238290001	FILMADORA	SONY	HDR-CX440	NEGRO	S/DIM.	3429297	Bueno	9105.02	122.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
5	740880370042	MONITOR LED 19.5 in	LENOVO	LT2013S	NEGRO	S/DIM.	V5A76528	Bueno	9105.02	507.39	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
6	742245990001	MAQUINA ESPIRALADORA	ESPIRAMAK	NO INDICA	PLOMO	S/DIM.	S/SER.	Bueno	9105.02	580.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
7	740880370032	MONITOR LED 19.5 in	LENOVO	LT2013S	NEGRO	S/DIM.	V5881750	Bueno	9105.02	661.48	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
8	740880370022	MONITOR LED 19.5 in	LENOVO	LT2013S	NEGRO	S/DIM.	V5916671	Bueno	9105.02	661.48	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
9	740880370031	MONITOR LED 19.5 in	LENOVO	LT2013S	NEGRO	S/DIM.	V5918074	Bueno	9105.02	661.48	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
10	740880370065	MONITOR LED 19.5 in	HEWLETT PACKARD	L45234	NEGRO	S/DIM.	V591660	Bueno	9105.02	427.94	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
11	746451360003	MESA DE METAL PARA DIBUJO	SIN MARCA	S/MOD.	BLANCO	0.90CMX1.80M	S/SER.	Bueno	9105.02	330.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
12	740880370043	MONITOR LED 19.5 in	HEWLETT PACKARD	LT2013S	NEGRO	S/SDIM.	3CQ44120PM	Bueno	9105.02	506.95	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
13	742208530004	CAMARA FOTOGRAFICA	NIKON	D5300	NEGRO	S/DIM.	2860931	Bueno	9105.02	706.80	ESTADO DE EXCEDENCIA	-	SEDE CENTRAL
TOTAL										6,392.52			